



Municipalidad de Ibicuy

Honorble Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 180/2017

VISTO:

La necesidad de reorganizar la planta urbana de nuestra localidad;

Lo dispuesto por el H.C.D. en sesión de fecha 12 de octubre de 2017, plasmado en Acta N° 12 del mismo año;

CONSIDERANDO

Que la ciudad tiene un crecimiento poblacional y demográfico importante;

Que ello ha generado la necesidad de normalizar el espacio constituido por los terrenos habilitados para conformarse en manzanas o incorporarse a ellas, con trazado oficializado y apertura de calles efectivizadas, comprendiendo áreas en proceso de ocupación u ocupadas con infraestructuras parciales y/o totales o que cuenten con posibilidad de tenerla a futuro, como así también la necesidad de incorporar tales zonas a los registros de contribuyentes;

Que desde hace varios años, la población de la ciudad de Ibicuy ha ido aumentando en forma paulatina e ininterrumpida, lo que genera a la fecha la imperiosa necesidad de ampliar la PLANTA URBANA, pugnando a través de la decisión de dictar una nueva Ordenanza que a ello refiera, el primer hito para que con el devenir de la existencia poblacional dentro del ejido ampliado se genere un real proceso de transformación paulatino del territorio;

Que en la zona que comprende la ampliación interesada, es inminente el otorgamiento o adjudicación de viviendas construidas por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de esta provincia (I.A.P.V.), lo que implicaría la necesidad de expandir la Planta Urbana a fin de poder suministrar los servicios indispensables a cargo del ente municipal.

Que han surgido nuevos barrios y loteos que este H.C.D. ha autorizado dentro del ejido pero que no están incluidos aún en la planta urbana.

NADIA NAIR TELECHEA
Secretaria H C D
Municipalidad de Ibicuy



OSÉNDO RAMÓN GIACHELLO
Presidente Consejo Deliberante
Municipalidad de Ibicuy

Que se encuentran dadas las condiciones topográficas de la zona en proyecto de ampliación, contando con la altimetría necesaria que aseguraría la prestación de los servicios de cloacas y agua;

Que la Ley Provincial N° 10027, Régimen Municipal, en su Art. 11, Inciso g) establece entre la competencia de los municipios, en lo relativo al desarrollo urbano y medio ambiente;

g.1. La elaboración y aplicación de planes, directivas, programas y proyectos sobre política urbanística y regulación del desarrollo urbano;

g.2. Reglamentar la instalación, ubicación y funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales o de otra índole y viviendas;

g.3. Reglamentar el ordenamiento urbanístico en el Municipio regulando el uso, ocupación, subdivisión del suelo y el desarrollo urbano en función social

Que en ese orden, el Art. 25 de nuestra Constitución Provincial, impone al Estado el deber de "...promover las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho de todos los habitantes a una vivienda digna, con sus servicios conexos y el espacio necesario para el desarrollo humano, en especial destinado a los sectores de menores recursos...";

Que el mismo cuerpo normativo y en ese orden de ideas, en su Art. 22 dispone que "Todos los habitantes gozan del derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano, donde las actividades sean compatibles con el desarrollo sustentable, para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades presentes, sin comprometer las de las generaciones futuras. Tienen el deber de preservarlo y mejorarlo, como patrimonio común...";

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES SON PROPIAS, SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Extiéndase a partir de la fecha, el radio de la Planta Urbana de la ciudad de Ibicuy, de la zona incluida y que se ajusta al plano adjunto al presente como ANEXO titulado "AMPLIACIÓN DE PLANTA URBANA – CROQUIS DE UBICACIÓN" Determinada por la siguiente demarcación en cuanto a su ubicación y límites perimetrales:

AL NORTE: TERRAPLÉN DE DEFENSA, INTERSECCIÓN CAMINO VECINAL MAZARUCA;

AL ESTE: EX RUTA 45, FINALIZACIÓN TERRAPLÉN DE DEFENSA;

AL SUR: CAMINO A PUERTO IBICUY, INTERSECCIÓN RUTA N° 45;

AL OESTE: DARSENA, FINALIZACIÓN CALLE LIBERTAD.

ARTICULO 2º: En toda documentación relativa a mensura que refiera a la zona de ampliación de la planta urbana comprendida en la presente Ordenanza, se dejará indicada la ubicación de las calles a abrir en los casos en que hubiere, las que deberán ser cedidas por los propietarios linderos, sin cargos que recaigan sobre el municipio;

Los propietarios comprendidos en la zona ampliada deberán presentar los correspondientes títulos de propiedad a los fines de su inscripción catastral, para cuyo efecto se fija un término de noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza;

ARTICULO 3º: Prohibíbase la instalación o funcionamiento de fábricas, actividades industriales, comerciales, emprendimientos individuales o grupales cualesquiera sea su destino o fines, que generen o sean fuente directa o indirecta de contaminación, impacto ambiental, ruidos molestos o atentatorios contra la existencia y tranquilidad de la coexistencia humana dentro del perímetro ampliado de la planta urbana a través de la presente Ordenanza, manteniéndose incólumes los derechos humanos esenciales tutelados por el constituyente en el Art. 22 de la Constitución de la provincia de Entre Ríos;

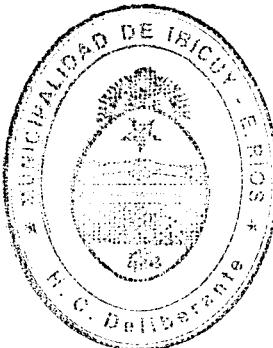
ARTICULO 4º: Derógase toda norma que se oponga a los términos de la presente Ordenanza Municipal;

ARTICULO 5º: Remítase al D.E.M. a los efectos de su promulgación;

ARTICULO 6º: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

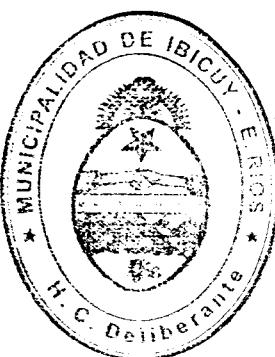
NADIA NAIR TELECHEA
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy



LEONDO RAMON GIACHELLO
Presidente Consejo Deliberante
Municipalidad de Ibicuy

IBICUY, 6 de noviembre de 2017.-

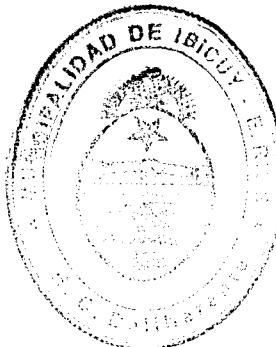
Pase la presente Ordenanza N° 180/2017 al Departamento Ejecutivo Municipal
a los fines del Art. 107 Inc c) de la Ley 10.027.-




NADIA NAIR TELECHEA
Secretaria HCD
Municipalidad de Ibicuy

Promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 052/2017,
de la fecha.-

IBICUY, 6 de noviembre de 2017.-




NADIA NAIR TELECHEA
Secretaria HCD
Municipalidad de Ibicuy